

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS**

#### **6892** *Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 27 de julio de 2020 por la cual se convocan subvenciones para apoyar a las actividades de estudios locales que se celebren en las Illes Balears durante el año 2020*

1. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública provocada por la COVID-19.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para gestionar de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. El artículo 10 prevé varias medidas de contención en el ámbito de equipamientos culturales, que se enumeran en el anexo de la mencionada disposición.

Más allá de las restricciones actuales provocadas por el estado de alarma, es muy probable que esta situación de excepción modifique gran parte de los hábitos socioculturales durante todo este año. La COVID-19 ha hecho necesarias unas medidas de seguridad sanitaria que impiden gran parte de los acontecimientos culturales y del conjunto de la industria cultural.

En cuanto al mundo editorial de las Illes Balears, además de la suspensión de la Fira del Llibre y el aplazamiento del Dia del Llibre por Sant Jordi, en los que se concentraban gran parte de las ventas anuales, se ha paralizado toda la cadena de producción: el cierre de librerías implica la anulación de pedidos, devoluciones y atraso de proyectos editoriales, con las consiguientes dificultades de financiación. Además, queda gravemente afectado el personal externo contratado por las editoriales: traductores, correctores e ilustradores, entre otros.

El sector cultural, sometido ahora a una situación insostenible, era el que peor se había recuperado de la grave crisis del año 2008. De hecho, de acuerdo con las estadísticas recogidas en el Anuario 2019 del Ministerio de Cultura, en los últimos años, de relativa bonanza económica, el porcentaje de ocupación mediana anual cultural de las Illes Balears tuvo un descenso notable entre 2017 y 2018, dado que pasó del 4,2 % al 3,4 %. El número de empresas en el periodo mencionado disminuyó, de 1,9 % hasta 1,8 %, a pesar de que nuestra comunidad supera notablemente el gasto medio del conjunto del Estado.

Las pérdidas para el conjunto del año, a pesar de ser notables, son de difícil cuantificación. Alguna asociación de autores, artistas, editores y productores del Estado ha cifrado el perjuicio para todo el año en más de 3.000 millones de euros.

Varios países europeos de nuestro entorno se han pronunciado claramente a favor de una contundente defensa de la cultura para combatir los efectos económicos de la COVID-19. La protección del sector audiovisual, las artes escénicas, las artes visuales, la música, la literatura y el pensamiento, entre otros, es esencial para generar riqueza, innovación, creatividad y, por supuesto, favorecer la cohesión social. En nuestro ámbito, además, es esencial para diversificar la economía de las Illes Balears y ayudar a dar visibilidad a nuestras islas como destino en crecimiento dentro del mercado del turismo cultural.

Las soluciones aportadas hasta ahora son de carácter transversal, dirigidas a todos los sectores afectados por el cese de actividad, pero es necesario abordar unas ayudas específicas para el sector cultural, en consonancia con el pensamiento europeo y la convicción de que la cultura es un bien identitario imprescindible que favorece la cohesión social.

2. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución española, los poderes públicos deben promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Como consecuencia de las medidas de confinamiento y la suspensión de las actividades con presencia de público, esta convocatoria es urgente e indispensable para proteger el interés general del sector cultural, que garantiza el derecho a la cultura previsto en la Constitución, puesto que:

- a) La pérdida de actividad del conjunto del sector cultural se registró, muy notablemente, con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Esta pérdida, previsiblemente, se prolongará como mínimo hasta finales de año, a pesar de que se hayan levantado las medidas del estado de alarma.
- b) La mencionada crisis sanitaria tiene un impacto directo en la economía y en la sociedad y, muy especialmente, en todas las actividades e industrias culturales.



c) Según el estudio *The Economy of Culture in Europe*, elaborado en 2006 por la Comisión Europea, la justificación de una intervención pública dentro del sector cultural refuerza el pensamiento europeo de que la cultura es un bien indispensable de interés general. Ello motiva que los mecanismos y las políticas culturales públicos consideren a las industrias culturales y creativas como un bien inherente e indispensable para fomentar la cohesión social y territorial.

3. El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) es una entidad pública empresarial de las que prevé el artículo 2.1.b) de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con personalidad jurídica propia y diferenciada, y con capacidad de actuar y autonomía de gestión plenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El IEB se adscribe a la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, de acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre, se aprobaron los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos. De acuerdo con el artículo 1 de los Estatutos, el IEB es una entidad pública empresarial de las que prevé el artículo 2.1.b) de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 4, el IEB tiene como fines generales los relacionados con la enseñanza y la normalización lingüística de la lengua catalana, la promoción de la cultura de las Illes Balears y su proyección exterior, de acuerdo con estos Estatutos y respetando las competencias propias de los consejos insulares. En el artículo 5 se indican, entre otras, las siguientes funciones y competencias:

- a) El fomento del estudio, en todas las áreas de la cultura y la ciencia, en temas relacionados con las Illes Balears, de acuerdo con los objetivos generales que en relación con la investigación propongan Gobierno de las Illes Balears y el mismo IEB.
- b) La formación lingüística en lengua catalana de los ciudadanos de las Illes Balears, fuera de la enseñanza reglada.
- c) El fomento de los usos sociales de la lengua catalana en todos los ámbitos de la vida diaria, con respeto y protección de las modalidades insulares del catalán de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y sin perjuicio de la unidad de la lengua.
- d) La difusión, por medios propios o ajenos, de cualquier tipo de actividad cultural que se lleve a cabo en el ámbito territorial de las Illes Balears.
- e) La publicación en el campo de los estudios locales, mediante la elaboración de monografías, colecciones y revistas, y la organización de jornadas, congresos y conferencias.
- f) El fomento de actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y entre las Illes Balears y el exterior.
- g) La difusión de la información relativa a las ayudas y los servicios que los organismos de ámbito insular y municipal destinan a la creación artística y cultural.

El artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, por la que se crea la entidad pública empresarial Instituto de Estudios Baleáricos, indica en el apartado 3 que para llevar a cabo las mencionadas funciones y actividades la entidad podrá ejercer todas las potestades administrativas que sean necesarias, incluso la de fomento.

El artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes de cultura, actividades artísticas y culturales, y el fomento y difusión de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como su difusión nacional e internacional.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears para el ejercicio 2018-2020, prevé la línea de subvención IV.2.7, con la siguiente finalidad: ayudas para apoyar a las jornadas de estudios locales de las Illes Balears para los años 2018, 2019 y 2020, y a la publicación de sus actas. Coste: 120.000 € (2018: 40.000 €, 2019: 40.000 €, 2020: 40.000 €) Convocatoria: anual Incidencia sobre el mercado: sin incidencia sobre el mercado.

De acuerdo con el artículo 1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura del 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB n. 100, de 11 de julio de 2009), podrán ser objeto de subvenciones las actividades correspondientes a la promoción de la cultura y de las artes plásticas tanto entre las Illes Balears como en el exterior.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 20.1.j) de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

### Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para contribuir a la promoción de las jornadas de estudios locales de las Illes Balears y a la edición y digitalización de las publicaciones que se desprendan de estas jornadas, durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1 de esta Resolución.



2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 40.000 euros (cuarenta mil euros).
3. Autorizar un gasto de 40.000 euros, con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.
4. Publicar la convocatoria en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 27 de julio de 2020

**La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos**

Pilar Costa i Serra

#### **ANEXO 1** **Convocatoria**

##### **1. Objeto y finalidad**

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la promoción de los estudios locales de las Illes Balears y a la edición y digitalización de las publicaciones que se desprendan de estas jornadas, durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020.

1.2. Se establecen tres líneas de subvención:

a) Apoyo a la organización y producción de jornadas de estudios locales en el ámbito de las ciencias sociales a cualquier municipio de las Illes Balears.

Se incluyen los gastos siguientes:

- Los cachés de los ponentes.
- Los desplazamientos de los ponentes y la estancia.
- La producción de cualquier material gráfico destinado a la publicidad del acontecimiento, siempre que se haga constar el apoyo del IEB, con los logotipos del IEB y de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (según se establece en el apartado 20 de esta convocatoria).
- La contratación de servicios profesionales necesarios para la organización del acontecimiento.

b) Apoyo a la edición de las actas de las jornadas de estudios locales en el ámbito de las ciencias sociales a cualquier municipio de las Illes Balears, siempre que se haga constar el apoyo del IEB, con los logotipos del IEB y de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (según se establece en el apartado 20 de esta convocatoria).

Se incluyen todos los gastos derivados de la edición del volumen: producción, corrección, diseño, maquetación, impresión, revisión de galeradas, etc.

c) Apoyo a la digitalización de las actas, pasadas o presentes, de las jornadas de estudios locales en el ámbito de las ciencias sociales realizadas en cualquier municipio de las Illes Balears, siempre que se haga constar el apoyo del IEB, con los logotipos del IEB y de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (según se establece en el apartado 20 de esta convocatoria).

Se incluyen todos los gastos derivados de la digitalización del volumen: producción, corrección, diseño, revisión de galeradas, conversión en formato EPUB, etc.



## 2. Gastos no subvencionables

Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de subvención los gastos siguientes:

- a) Los impuestos, las tasas y los tributos.
- b) Las adquisiciones mediante arrendamiento financiero.
- c) La manutención, las dietas y los desplazamientos del personal.
- d) Los tickets de combustible y aparcamiento.
- e) Los desplazamientos en avión en primera clase.
- f) Los honorarios del beneficiario de la subvención.
- g) Las nóminas o cualquier gasto derivado del personal de la empresa pública o privada.
- h) Los gastos corrientes de funcionamiento de la sede, como por ejemplo alquiler, suministro de agua, electricidad y gas, tasas, impuestos y gastos de comunidad del inmueble, limpieza y seguros.
- i) La adquisición de material inventariable, como ordenadores, fotocopiadoras, faxes, mobiliario u otros de análogos.
- j) A todos los efectos, las comidas y cenas, o gastos de representación.

## 3. Prohibición de subcontratación con personas vinculadas con el beneficiario

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades que estén vinculadas con él, salvo que la subcontratación se haga de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización previa del IEB, de acuerdo con lo que prevé el artículo 37.7 del Texto Refundido de Subvenciones de las Illes Balears. A tales efectos, para determinar a las personas vinculadas se aplicará, supletoriamente, el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

## 4. Comprobación de valores

En ningún caso la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El IEB podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, de acuerdo con el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.

## 5. Partidas presupuestarias

5.1. El crédito asignado a esta convocatoria es de 40.000 € (cuarenta mil euros), con cargo al capítulo 4 del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos de 2020.

5.2. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria que establece el punto anterior.

5.3. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se puede incrementar el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar mediante una resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

## 6. Criterios objetivos y de preferencia que tienen que regir en la concesión de la subvención

6.1. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se tiene que aplicar un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del IEB o en los registros y las oficinas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

6.2. Las solicitudes de ayudas se pueden resolver individualmente aunque no haya acabado el plazo de presentación, de acuerdo con el que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

## 7. Importe de las subvenciones

7.1. El importe máximo anual que se puede conceder a un solicitante no puede superar los 6.000 € (seis mil euros).





7.2. En cuanto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.2, se calificarán en función de las puntuaciones siguientes:

- a) Interés de la programación: de 0 a 25 puntos.
- b) Si tiene trascendencia en las otras islas o participan ponentes de las otras islas o de fuera de las Illes Balears: de 0 a 25 puntos.
- c) Valoración de los aspectos innovadores: de 0 a 20 puntos.
- d) Si las jornadas se han celebrado durante más de 5 años: 15 puntos.
- e) Si los organizadores pertenecen en una red de centros de estudios locales: 10 puntos.
- f) Si las jornadas incluyen aspectos y/o temáticas relacionadas con la perspectiva de género o si son mujeres el 40 % como mínimo de los ponentes que participan o del equipo organizador: 0-5 puntos.

Puntuación total: 100 puntos.

7.3. Sólo tienen derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 7.2.

7.4. El importe de la subvención se determinará aplicando un porcentaje sobre el coste final de la actividad, según el presupuesto presentado por el solicitante y aceptado por el IEB, siempre que no supere los límites del importe subvencionable indicados en esta convocatoria. El porcentaje mencionado se determinará en relación con la calificación otorgada al apartado 7.2, de acuerdo con la escala siguiente:

<i>Puntos obtenidos</i>	<i>Porcentaje aplicable</i>
De 40 a 45	25 %
De 46 a 50	30 %
De 51 a 55	35 %
De 56 a 60	40 %
De 61 a 65	45 %
De 66 a 70	50 %
De 71 a 75	55 %
De 76 a 80	60 %
De 81 a 85	65 %
De 86 a 90	70 %
De 91 a 95	75 %
De 96 a 100	80 %

7.5. El importe máximo por cada una de las líneas especificadas en el punto 1.2 es de 4.000 € (cuatro mil euros).

7.6. En el caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención o de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes de resolución.

7.7. Esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad (a excepción de las que provienen de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, según establece el punto 8.2 de esta convocatoria). El importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada, tal como recoge el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

7.8. Se subvencionará un máximo del 80 % del coste subvencionable siempre que el beneficiario no haya recibido (o solicitado) ninguna otra ayuda por el mismo proyecto. En este caso, el máximo subvencionable variará en función de las ayudas recibidas.

7.9. En ningún caso se abonará un importe superior al justificado mediante facturas.

7.10. El importe máximo que se puede otorgar a cada aspirante por el conjunto de todas las líneas de esta convocatoria no puede superar el importe máximo anual de 6.000 € (seis mil euros).

## 8. Beneficiarios y requisitos

8.1. Son beneficiarios:

- a) Cualquier tipo de asociación de estudios locales de las Illes Balears legalmente establecida.
- b) Los ayuntamientos de las Illes Balears que organicen este tipo de acontecimientos.

8.2. No pueden optar los proyectos que obtengan una ayuda por el mismo concepto del Instituto de Estudios Baleáricos o de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad de Gobierno de las Illes Balears.

8.3. Todas las entidades que soliciten estas ayudas tienen que cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que el IEB pueda comprobar de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de esta obligación, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante deberá aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears antes de la propuesta de resolución. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante deberá aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas. El solicitante deberá presentar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) No pueden obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- d) El beneficiario, para la obtención de las ayudas, deberá presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en los apartados 10, 11, 12 y 13 de esta convocatoria.
- e) El beneficiario tiene que cumplir los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- f) En el supuesto de que el solicitante de la subvención sea una persona física, tiene que estar inscrita en el régimen especial de trabajadores autónomos o en un régimen alternativo equivalente.

8.4. No podrán beneficiarse de ninguna subvención las personas, las entidades o las agrupaciones que incurran en cualquiera de las prohibiciones que establecen el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Hombres y Mujeres, ni tampoco las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBIfobia, o cualquier otra aplicable.

## 9. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

## 10. Plazo y presentación de solicitudes

10.1. El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, estará abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en *Boletín Oficial de las Illes Balears* y permanecerá abierto hasta el 30 de septiembre de 2020.

10.2. Las solicitudes se tienen que formalizar obligatoriamente un día antes del inicio del acontecimiento. Este apartado no rige para los casos siguientes:

- a) Las actividades que se hayan realizado antes de la publicación de la convocatoria en el BOIB, que se tienen que formalizar obligatoriamente dentro del periodo especificado en el punto 10.1.
- b) Las actividades que se lleven a cabo entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, que también se tienen que formalizar obligatoriamente dentro del periodo especificado en el punto 10.1.

10.3. No se admitirá ninguna solicitud presentada con posterioridad a los plazos indicados ni ninguna modificación de la documentación referida al proyecto subvencionable susceptible de valoración.

10.4. Si la cuantía consignada en esta convocatoria se agota antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, se puede suspender la concesión de las ayudas mediante la publicación de una resolución de la presidenta del IEB en el BOIB.

10.5. Si, finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, y una vez resueltas todas las solicitudes, no se ha agotado el crédito dispuesto en la convocatoria, se puede ampliar el plazo inicialmente previsto.

10.6. Cuando el solicitante sea una persona jurídica tiene que llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, adecuadamente acreditado.



10.7. En el caso de personas jurídicas con residencia fiscal en Estado español (empresas, cooperativas, sociedades civiles, asociaciones y fundaciones), las solicitudes se tienen que presentar obligatoriamente a través del Registro Electrónico Común (REC) del Ministerio de Hacienda y Función Pública. El REC está disponible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

En el caso de personas físicas (personas dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y comunidades de bienes), también es recomendable presentar las solicitudes a través del Registro Electrónico Común (REC) del Ministerio de Hacienda y Función Pública. El REC está disponible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. No obstante, las personas físicas también pueden presentar las solicitudes en el Registro del IEB, o en los registros y las oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes entregadas en papel por registro se tienen que presentar en hojas separadas (sin encuadernar y sin ningún tipo de unión), todas imprimidas a una cara o bien todas imprimidas a doble cara. Si la relevancia del documento lo exige o hay dudas derivadas de la calidad de la copia, el encargado del Registro puede solicitar el careo de las copias aportadas, por lo cual puede requerir la exhibición del documento o información original.

En cualquier momento, en caso de concesión de la subvención, se podrá requerir la documentación original para cotejarla.

10.8. Las personas interesadas tienen que presentar las solicitudes debidamente rellenas de acuerdo con los modelos que facilite el Instituto de Estudios Baleáricos, disponibles a la sede electrónica de la CAIB y en la web <http://www.iebalearics.org>, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Se aconseja rellenar los anexos de la convocatoria con un procesador de textos.

10.9. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se tiene que requerir una sola vez a la persona interesada que enmiende las deficiencias dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

## 11. Número de solicitudes y plazo de ejecución de las actuaciones

11.1. Cada beneficiario puede presentar anualmente un máximo de 3 solicitudes. Los proyectos que se presenten y que superen este límite serán automáticamente desestimados según el orden de llegada.

11.2. Las inversiones objeto de las ayudas se tienen que ejecutar y pagar en el periodo siguiente:

- Desde el día 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020 (ambos incluidos).

## 12. Documentación

12.1. El documento original de la solicitud se presentará por medio del modelo normalizado (anexo 2), debidamente relleno y firmado, e irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad:

- Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.

b) En el caso de las personas jurídicas, documento constitutivo de la entidad y estatutos sociales inscritos debidamente en el registro correspondiente.

c) En el caso de las personas jurídicas, documento acreditativo de la representación legal con la cual actúa la persona que firma la solicitud, la cual tiene que estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

d) La declaración responsable conjunta mediante el modelo normalizado (anexo 3) sobre los siguientes puntos:

- Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, así como las que establece esta convocatoria.
- Especificar todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud.
- Presentar la declaración relativa a las ayudas *de minimis*, que estará incluida en la solicitud.
- No incurrir en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable.
- Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.





- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- Cumplir, en caso de que el solicitante sea una empresa, con la legalidad vigente en cuanto a la contratación de trabajadores.

e) Certificado, si procede, de que la entidad está exenta de declarar IVA. Si no se presenta este certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se subvencionará (es decir, no se considerará coste elegible).

f) Memoria descriptiva y detallada del proyecto, en la que hay que incluir:

- Los objetivos del proyecto.
- La relación de actividades y las fechas en las que se llevan a cabo.
- Las trayectorias profesionales de las personas, colectivos, empresas o entidades implicadas.
- La tirada que se hace del volumen, si procede.
- El plan de patrocinios y financiación.

g) Presupuesto detallado del proyecto con el pertinente IVA desglosado.

h) Acreditación de que la persona o la entidad beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta bancaria facilitada.

i) Certificado expedido por el Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

12.2. Cualquier dato no acreditado no será computado en la valoración del proyecto.

12.3. La presentación de la solicitud de subvención implica que se autoriza al IEB a obtener de manera directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) y con la Seguridad Social, salvo que la persona interesada manifieste expresamente su negativa al respecto. En dicho caso, deberá aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión.

No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000,00 € y de subvenciones a favor de administraciones públicas, así como de organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes, la persona o la entidad interesada puede sustituir la presentación de estos certificados mediante la presentación de una declaración responsable.

### **13. Criterios para seleccionar los beneficiarios y el importe de la subvención**

13.1. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se aplicará un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del IEB o en los registros y las oficinas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

13.2. Las solicitudes de ayudas se podrán resolver individualmente aunque no haya acabado el plazo de presentación, de acuerdo con lo que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

13.3. En caso de que dentro del expediente no conste la documentación que se requiere o haya anomalías en la documentación presentada que impidan evaluar correctamente el expediente, se hará un requerimiento al interesado; la fecha de presentación de la subsanación establecerá el orden de prelación para el otorgamiento de la subvención.

### **14. Órganos competentes para instruir, informar y resolver el procedimiento**

14.1. En aplicación del artículo 8 de las bases reguladoras, corresponde al director del IEB la tramitación de las solicitudes, y al personal que está adscrito a este, su ordenación e instrucción. De acuerdo con los Estatutos del IEB, el órgano competente para resolver es la presidenta del IEB.

14.2. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución.

14.3. En cuanto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión Evaluadora debe regirse por lo que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.





14.4. La Comisión Evaluadora está formada por los miembros siguientes:

- Presidente: el director del IEB o la persona en quien delegue.
- Vocales: dos técnicos del IEB y un profesional de prestigio nombrado por el IEB.
- Secretario: un técnico del IEB.

#### **15. Instrucción y resolución del procedimiento**

15.1. El director del IEB, partiendo del informe de la Comisión Evaluadora, formulará una propuesta de resolución provisional que se tiene que notificar individualmente por vía telemática a la dirección de correo electrónico indicada por cada uno de los solicitantes de la subvención. Esta propuesta se publicará en la web del IEB para que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día de la publicación de la propuesta de resolución en la web del IEB, lo cual se hará constar mediante una diligencia del órgano instructor.

15.2. La presidenta del IEB resolverá el procedimiento mediante una resolución motivada en la que se deberá fijar, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la resolución especificará los siguientes aspectos: beneficiario, descripción, importe de la actividad que se subvenciona y recursos administrativos pertinentes. La resolución se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

15.3. Las resoluciones de la presidenta del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotarán la vía administrativa y, contra estas, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la notificación.

15.4. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo.

#### **16. Reformulación y factores de corrección del proyecto**

Para asegurar la eficacia de los fondos otorgados, la Comisión Evaluadora podrá plantear que la subvención se limite a alguna parte separable del proyecto, de forma que sea esta parte la que se valore y la que se tenga que justificar después, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención. Por otro lado, la Comisión Evaluadora podrá aplicar algún factor de corrección consistente en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, previa motivación, que constará en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

#### **17. Pago**

17.1. El abono de las ayudas se hará efectivo, con carácter general, en un único pago, que se efectuará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

17.2. Excepcionalmente se podrán hacer anticipos por un importe máximo del 75 % del importe de la subvención concedida cuando se acredite que no se dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En todo caso se deberá aportar una garantía en la forma y procedimiento previstos en el Decreto 13/2019, de 7 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las garantías y de los depósitos custodiados por la Depositaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

17.3. Se podrá hacer un único pago parcial mediante las justificaciones y liquidaciones parciales con las mismas condiciones y requisitos que los correspondientes a los pagos ordinarios. Se podrán adjuntar las liquidaciones y justificaciones parciales de la actividad parcialmente hecha a la documentación adjunta a la solicitud, aunque sólo tendrán efectos si se concede la subvención. Sin embargo, la solicitud también se podrá formular posteriormente si se otorga la subvención.

17.4. Si en el momento de presentar la solicitud ya se ha llevado a cabo toda la actividad, se podrá adjuntar la documentación referida a la liquidación y justificación, a pesar de que solo será efectiva si se concede la subvención.

#### **18. Justificación**

18.1. El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas finaliza el 15 de diciembre de 2020.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada. Si no se presenta la justificación en el plazo establecido en este apartado se exigirá el reintegro y el resto de responsabilidades establecidas en la Ley general de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme con la Ley General de Subvenciones.

18.2. No tendrán consideración de justificantes de la inversión subvencionada las facturas emitidas o los extractos bancarios hechos con anterioridad al 1 de diciembre de 2019 ni con posterioridad al 15 de diciembre de 2020, salvo que se trate de un pago por anticipado para hacer los pedidos relacionados directamente con la actividad.

18.3. La justificación de la actividad subvencionada se llevará a cabo con la presentación de la cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 5) con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, deberá contener toda aquella información necesaria para la correcta interpretación y comprensión de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tendrán que indicar las desviaciones acontecidas.

— La indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación clasificada de los gastos antes mencionada.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si procede, que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y la procedencia.

c) Las facturas o los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a la que hace referencia la letra b) anterior, que justifiquen los gastos y especifiquen claramente la inversión correspondiente al objeto de la subvención. En relación con los desplazamientos aéreos o marítimos, aparte de la factura, se aportará la confirmación de reserva correspondiente, donde consten los nombres de los pasajeros, la ruta, las fechas y el precio del viaje.

d) Un documento acreditativo que justifique el pago de las facturas objeto de la subvención. Se acreditará de alguna de las siguientes maneras:

— Una copia del comprobante bancario justificativo del pago, en el que figuren la fecha de la transferencia, el importe transferido, la identificación del concepto de transferencia con el objetivo de que quede identificado el pago de la factura, así como los datos del ordenante y del destinatario, que deberán coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.

— Una copia del cheque nominativo o pagaré nominativo, siempre que esté vencido, acompañada del correspondiente extracto bancario del beneficiario de la ayuda en el que aparezca el cargo de este cheque o pagaré.

— Sin embargo, para las facturas inferiores a 200 € (IVA excluido) es justificante suficiente el recibo de pago firmado por el proveedor.

e) Cinco (5) ejemplares del libro y/o de los materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada.

18.4. Los beneficiarios tienen que presentar esta cuenta justificativa en el plazo de un mes una vez llevada a cabo la actividad. Si en esta fecha no se ha publicado la resolución de concesión en el BOIB, se entiende que la justificación se tiene que hacer en el mes siguiente a su publicación.

No se aceptará ninguna justificación presentada con posterioridad al 15 de diciembre de 2020. En caso de no haberse presentado, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada, tal como se establece en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la Ley general de subvenciones.

Si, transcurrido este plazo, no se ha presentado la documentación requerida, se acordará, si procede, el reintegro de la subvención con el requerimiento previo establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento mencionado.

18.5. En el supuesto de que el expediente de pago no tenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la subvención, el órgano competente solicitará al beneficiario que subsane los defectos de la justificación dentro de los diez días hábiles siguientes a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento.

18.6. En el supuesto de que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la subvención, esta se revisará y se minorará proporcionalmente.



18.7. Toda alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

18.8. La falta de justificación en los términos y en los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación significativa del proyecto presentado sin que el IEB la haya aprobado previamente, y también la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente a la que establece la norma, podrán determinar la revocación de la subvención.

18.9. El pago de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de seis meses desde la resolución de la concesión a contar desde la fecha de entrada de la cuenta justificativa (anexo 5). Se hará una transferencia bancaria, previa justificación de la realización de la actividad para la que se haya solicitado la ayuda.

## **19. Concurrencia de ayudas o subvenciones y régimen de minimis**

19.1. El importe de las ayudas o subvenciones que establece esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad que tenga que desarrollar la entidad beneficiaria.

19.2. A los beneficiarios de esta convocatoria se les aplicará la norma de las ayudas *de minimis* regulada por el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en el que se establece una cuantía total de ayudas *de minimis* no superior a 200.000 euros por beneficiario, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

## **20. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones. Los beneficiarios cumplirán, además de las obligaciones que se establecen en este artículo, las siguientes:

- a) Comunicar al órgano que ha emitido la propuesta de resolución la aceptación o la renuncia de la propuesta de resolución en los términos de la resolución de la convocatoria. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la propuesta no se hace constar lo contrario.
- b) Llevar a cabo la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo que establece esta convocatoria. Cualquier cambio en el proyecto o calendario se comunicará con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución al órgano instructor, el cual podrá aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios que no se hayan comunicado podrán dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- c) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada.
- d) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la subvención el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, en su caso, el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación con las ayudas concedidas.
- f) Comunicar al IEB la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad. Esta comunicación se hará dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos.
- g) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar obligatoriamente el apoyo del IEB en todos los libros que reciban una subvención. En la página de créditos, se deberá añadir la frase «Este libro ha sido publicado con el apoyo de» y los logotipos del IEB y de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad. También se debe hacer constar el apoyo del IEB en los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo del IEB y de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad. El logotipo está disponible en la web <http://www.iebalearics.org>, en la página de identidad corporativa. En el supuesto de que no se haga constar esta información, la penalización puede ir desde la reducción del 50 % de la subvención concedida hasta la revocación total de la subvención. La Comisión Evaluadora será la encargada de dirimir la penalización. En el supuesto de que el beneficiario haga difusión de la actividad subvencionada en las redes sociales, deberá mencionar el apoyo del IEB.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.





- k) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
- l) El beneficiario deberá comunicar al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.
- m) En caso de que el beneficiario quiera renunciar a la ayuda, se deberá notificar al IEB mediante el pertinente modelo normalizado de renuncia (anexo 4).

## 21. Interpretación y ejecución

La presidenta del IEB podrá dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

## 22. Efectos

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.





G CONSELLERIA  
O PRESIDÈNCIA,  
I CULTURA I IGUALTAT  
B INSTITUT ESTUDIS  
/ BALEÀRICS

## ANEXO 2

**Solicitud de inscripción en la convocatoria de subvenciones para apoyar las actividades de estudios locales que se celebren en las Islas Baleares durante el año 2020**

### 1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/Pasaporte			
Dirección			
CP		Localidad	
Municipio		Comunidad autónoma	
País		Dirección electrónica	
Tel. fijo		Tel. móvil	
Actúa como (marque y/o complete la opción que corresponda):			
<input type="radio"/>	<b>A Representante de una entidad</b>		
	Razón social		
	NIF		
	Domicilio		
	CP	Localidad	
	Municipio	Comunidad autónoma	
	País	Correo	
	Tel. fijo	Tel. móvil	
<input type="radio"/>	<b>B Autor y beneficiario único</b>		

### 2. Línea de subvención a la que se presenta

- a) Apoyo a la organización y producción de jornadas de estudios locales en el ámbito de las ciencias sociales en cualquier municipio de las Islas Baleares.
- b) Apoyo a la edición de las actas de las jornadas de estudios locales en el ámbito de las ciencias sociales en cualquier municipio de las Islas Baleares.
- c) Apoyo a la digitalización de las actas, pasadas o presentes, de las jornadas de estudios locales en el ámbito de las ciencias sociales llevadas a cabo en cualquier municipio de las Islas Baleares.

Institut d'Estudis Baleàrics  
C/ de l'Almudaina, 4. 07001 Palma  
Tel.: 971 17 89 96  
info@iebaleaics.org  
iebaleaics.org





G  
O  
I  
B

### 3. Datos de la actividad concreta

Descripción:

Fecha prevista de la actividad (introducirla con el formato dd/mm/aaaa):

desde  hasta

3.1. Total subvencionable. Rellenar esta sección únicamente para subvenciones que apoyen la edición o la promoción exterior según los puntos 1.2. b) y c) de la convocatoria:

Presupuesto sin IVA:  € (1)

Presupuesto con IVA:  € (2)

(1) Esta es la base de la que se extrae la cantidad subvencionable.

(2) Esta es la cantidad que hay que justificar con facturas.

Cantidad que se solicita al Instituto de Estudios Baleáricos:  €

*A las subvenciones que no presenten el presupuesto con IVA, el órgano instructor les sumará automáticamente el 21 % por este concepto.*

### 4. Documentación a adjuntar

Documentación	Adjunta	Presentada anteriormente
a) Acreditación de la identidad de la empresa. En caso de ser una persona física, fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o NIF.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (IAE, escritura de constitución de la empresa).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
c) Declaración responsable conjunta a través del modelo normalizado (anexo 3).	<input checked="" type="checkbox"/>	
d) Acreditación, si procede, que la entidad está exenta de declarar el IVA.	<input type="checkbox"/>	
e) Memoria descriptiva detallada del proyecto.	<input checked="" type="checkbox"/>	
f) Presupuesto detallado del proyecto (con y sin IVA).	<input checked="" type="checkbox"/>	
i) Acreditación de estar al corriente de pagos ante la Administración del Estado, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y la Seguridad Social (para subvenciones de más de 3.000 €).	<input type="checkbox"/>	





BOIB

## 5. Datos bancarios

Declaro que soy el titular de la siguiente cuenta bancaria y solicito que se ingrese el importe de la subvención en la misma.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	<input type="text"/>

Y para que quede constancia de la solicitud, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>	<input type="text"/>
---	--	----------------------





G CONSELLERIA  
O PRESIDÈNCIA,  
I CULTURA I IGUALTAT  
B INSTITUT ESTUDIS  
/ BALEÀRICS

## ANEXO 3

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:  CIF/NIF:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación al procedimiento para la obtención de subvenciones para apoyar a las actividades de estudios locales que se celebren en las Islas Baleares durante el año 2020, convocado por la resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 27 de julio de 2020:

1. Cumpro con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, mediante el cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

2. Conozco y no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

4. Para llevar a cabo esta actividad se han solicitado las autorizaciones pertinentes a los titulares de los derechos de la propiedad intelectual con el fin de utilizar los materiales objetos de esta solicitud de subvención.

5. En caso de empresa, cumpro la legalidad vigente en lo referente a la contratación de trabajadores.

6. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

**NO** he solicitado ayuda a ninguna otra entidad pública o privada para esta actividad.

**SÍ** he solicitado ayudas para esta actividad a las siguientes entidades:

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución







GOIB

7. Declaro que, en el ejercicio fiscal presente y en los dos ejercicios fiscales anteriores: (seleccione la opción que corresponda)

NO se me ha concedido ninguna ayuda de minimis.

SÍ se me han concedido las ayudas de minimis siguientes:

Entidad:

Importe:  € Año:

Entidad:

Importe:  € Año:

Entidad:

Importe:  € Año:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende que se otorga el consentimiento para la consulta de los datos mencionados encima.

En caso contrario, si NO otorga el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No otorgo mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados en este anexo para la resolución de esta solicitud previstos en el artículo 6.2 de la resolución de la presidenta del IEB, de día 27 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones para apoyar a las actividades de estudios locales que se celebren en las Islas Baleares durante el año 2020.

Y aporto los datos y los certificados requeridos para la solicitud.

Para que conste todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/135/1064421





G CONSELLERIA  
O PRESIDÈNCIA,  
I CULTURA I IGUALTAT  
B INSTITUT ESTUDIS  
/ BALEÀRICS

## ANEXO 4 FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN <sup>1</sup>

Nombre y apellidos		<input type="text"/>	
DNI/NIE/Pasaporte		<input type="text"/>	
Domicilio		<input type="text"/>	
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Com. autónoma	<input type="text"/>
Actúa en nombre de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11.1. a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia de la subvención.

De acuerdo con lo dicho anteriormente,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de  euros correspondiente al expediente EL-/2020, de la subvención para dar ayudas a las actividades de estudios locales que se celebren en las Islas Baleares durante el año 2020, en los términos de la Resolución de la presidenta del IEB de 27 de julio de 2020.

Y para que conste y surta efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, firmo esta declaración.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>	<input type="text"/>
---	--	----------------------

<sup>1</sup> Este formulario sólo se tiene que rellenar en el caso de desear renunciar a la subvención.

**Institut d'Estudis Baleàrics**  
C/ de l'Almudaina, 4. 07001 Palma  
Tel.: 971 17 89 96  
info@iebalearics.org  
iebalearics.org





G CONSELLERIA  
O PRESIDÈNCIA,  
I CULTURA I IGUALTAT  
B INSTITUT ESTUDIS  
/ BALEÀRICS

## ANEXO 5

### CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. EXPEDIENTE: EL-/2020

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2020

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ESTUDIOS LOCALES

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DE CONVOCATORIA: 27/07/2020

BOIB CONVOCATORIA:

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario declara que:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad suya.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en relación con las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias con el fin de comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

**Institut d'Estudis Baleàrics**  
C/ de l'Almudaina, 4. 07001 Palma  
Tel.: 971 17 89 96  
info@iebaleaics.org  
iebaleaics.org





Relación de facturas presentadas para justificar la subvención

	Nº. de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Fecha de pago	Justificante de pago	Importe total con IVA
0	.....	.....	.....	.....	.....	<input checked="" type="checkbox"/>	
1						<input type="checkbox"/>	
2						<input type="checkbox"/>	
3						<input type="checkbox"/>	
4						<input type="checkbox"/>	
5						<input type="checkbox"/>	
6						<input type="checkbox"/>	
7						<input type="checkbox"/>	
8						<input type="checkbox"/>	
9						<input type="checkbox"/>	
10						<input type="checkbox"/>	
11						<input type="checkbox"/>	
						<b>Total</b>	

Importe total con IVA a justificar		Importe total con IVA justificado	
------------------------------------	--	-----------------------------------	--

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/135/1064421

